

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 2016-01056-00

Funza, Cundinamarca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la información rendida por la DIAN, no se aviene al requerimiento realizado mediante auto dictado el 21 de mayo de la pasada anualidad [F.224], el Despacho dispone oficiar nuevamente a la precitada entidad para que rinda la información respecto de la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 360 del Estatuto Tributario. **OFÍCIESE.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ